



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

“ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO”

La vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016

TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Herrera Huamán Néstor Raúl

ASESOR

Dr. Vargas Florecin Emiliano Nemesio

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

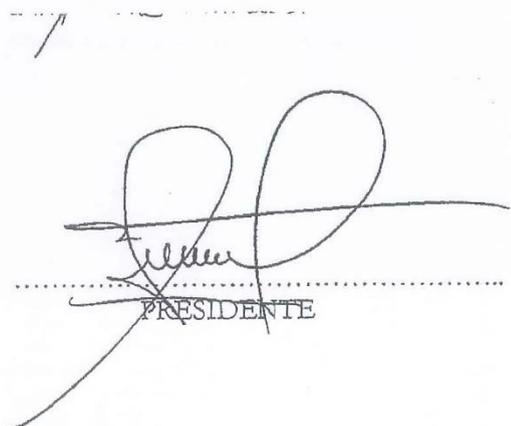
Lima-Perú

2017-I

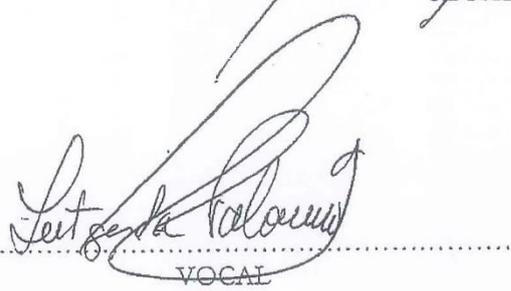
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
(a)..... Herrera Huaman Nestor Raul.....
cuyo título es: La vulneración del derecho de resarcimiento de la
víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados
Penales de San Juan de Lurigancho 2016
.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
el estudiante, otorgándole el calificativo de:12. (número)
Doce.....(letras).

Lima, San Juan de Lurigancho 11 de Julio del 2017.


.....
PRESIDENTE


.....
SECRETARIO


.....
VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

DEDICATORIA

A mi madre, quien con el amor que solo ella sabe dar ha logrado guiarme y por eso que, le dedico todo mi trabajo y esfuerzo realizado para la culminación de esta tesis.

AGRADECIMIENTO

A Dios en primer lugar por haberme guiado por el camino correcto hasta ahora; segundo a cada uno de los integrantes de mi familia a mi madre en especial por su apoyo incondicional.

A mis docentes que me apoyaron y me han guiado en el transcurso de mi formación profesional.

Por ultimo a mis compañeros quienes siempre están ahí para ayudarme, realmente estoy agradecido con la vida por todo lo que me da.

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Yo Néstor Raúl Herrera Huamán con DNI N° 41468564 a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Humanidades, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.



Néstor Raúl HERRERA HUAMAN

Lima, mayo del 2017

PRESENTACION:

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada “La vulneración del derecho de resarcimiento del daño sufrido por la víctima en el delito contra el patrimonio – robo agravado, en San Juan de Lurigancho 2017”, con la finalidad de poder identificar cuáles son los problemas que no permiten el real resarcimiento de la víctima del delito de robo agravado, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de abogado.

Néstor Raúl Herrera Huamán

INDICE

Caratula	I
Página del jurado	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaratoria de autenticidad	V
Presentación	VI
Índice	VII

RESUMEN

ABSTRAC

I. INTRODUCCION

Introducción	11
Trabajos previos	11
Justificación del estudio	12
Teorías relacionadas al tema	14
Realidad problemática	24
Formulación del Problema	26
Objetivos	26
Hipótesis	27

II. METODO

2.1 Diseño de investigación	27
2.2 Variables, Operacionalización.....		28

2.3 Población y Muestra	30
2.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	30
2.5 Métodos de análisis de datos.....	30
2.6 Aspectos Éticos	31
III. RESULTADOS	32
IV. DISCUSIÓN	39
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43

Anexos

Matriz de consistencia

Instrumentos

Validación de instrumentos

RESUMEN:

El presente trabajo de investigación titulado La vulneración de derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado en los juzgados penales de san juan de Lurigancho 2016, tuvo como objetivo general, explicar la incidencia de la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los juzgados penales de san juan de Lurigancho 2016, siendo la población especialista de los juzgados penales de San Juan de Lurigancho, a quienes mediante un cuestionario se obtuvo que casi el 80% considera que existe vulneración de derecho de resarcimiento en el delito de robo agravado.

Palabras claves: derecho de resarcimiento y robo agravado

ASBTARC

The present research work entitled The violation of the right of compensation of the victim in the crime of aggravated robbery in the criminal courts of San Juan de Lurigancho 2016 had the general objective of explaining the incidence of the violation of the right of compensation of the victim In the crime of aggravated robbery, in the criminal courts of San Juan de Lurigancho 2016, being the specialist population of the criminal courts of San Juan de Lurigancho, who through a questionnaire it was obtained that almost 80% considers that there is violation of right Of redress in the crime of aggravated robbery

Realidad Problemática.- La actualidad en el Perú, se aprecia que una vez ocurrido un delito en donde se ha vulnerado algún bien jurídico de nuestra sociedad, el sistema de justicia dedica una atención muy especial al individuo o grupo de individuos, que vulneraron dicho bien jurídico, procurando que este desde el momento de ya sea de su detención o investigación, se respete todos sus derechos como son a que en todas las actuaciones o diligencias participe un representante del Ministerio Público, que se respete la presunción de inocencia, que se respete su derecho a defensa, que tengas un abogado de oficio, que se revisado por un médico legista, tiene derecho a doble instancia, una vez sentenciado el Estado, es el encargado de rehabilitar, reeducar y resocializar al agente criminal, que se hace con el dinero de todos los peruanos. Situación que, ya sea de manera involuntaria o no, produce la desazón de la víctima del delito, quien observa que existe una suerte de proteccionismo a quien lo a victimizado, produciendo en él, un sentimiento de desprotección y desamparo por parte del Estado. Por lo que me planteo las siguientes preguntas ¿Qué hace el estado por el agraviado? ¿Se preocupa realmente el Estado, en que el daño que sufrió la víctima sea resarcido?

Según el código penal argentino (1984), en su libro primero título II, Artículo 11.- Dice que lo que produzca el condenado que se encuentra en reclusión se aplicara simultáneamente a indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito que no satisficiera con otros recursos.

Según el código penal argentino (1984), en su libro primero título II en su título IV reparación de perjuicios Art. 29, Inciso 4. – Señala que cuando la reparación civil no se hubiese cumplido durante la condena o cuando se hubiera establecido a favor del ofendido a de su familia una pena de indemnización el juez, en caso de insolvencia señalar la parte de los salarios del responsable que debe ser aplicada a esas obligaciones, antes de proceder a concederle la libertad condicional.

Según el código penal argentino (1984) en su artículo 30.- Señala que la obligación de indemnizar es preferente a todas las obligaciones que hubieran contraído el condenado después de cometido el delito y el pago de la multa. Si sus bienes no fueren suficientes para cubrir todas las responsabilidades pecuniarias, se satisfarán estas en el siguiente orden: la indemnización de los daños y perjuicios, el resarcimiento de los gastos del juicio.

Según el código penal de Bolivia (2003), ha implementado una innovación en su Código Penal, en el Libro primero, título V Capítulo II Caja de Reparaciones, en su artículo 94, indica que el Estado creara y reglamentara el funcionamiento de una caja de reparaciones para atender el pago de responsabilidad civil en los siguientes casos: a las víctimas del delito, en caso de insolvencia o incapacidad del condenado. A las víctimas de error judicial. A las víctimas, en caso de no determinarse el causante del estado de necesidad.

Según el código penal de Bolivia (2003), además de los recursos que la ley señala y los que indica el código, el fondo de la caja se incrementara con: Las herencias vacantes de los responsables del delito. Los valores y bienes decomisados como objeto del delito, que no fueren reclamados en el término de seis meses de pronunciada la sentencia. Las donaciones que se hicieren en favor de la caja.

Según el código penal peruano (2004), se establece en nuestro artículo 92.- Indica que la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y el artículo 93.- refiere que esta comprende la restitución del bien y de no ser posible el apoyo de su valor y además la indemnización por daños y perjuicios.

De lo antes señalado se aprecia que existe una gran diferencia, sobre el tratamiento de la víctima y de cómo asegurar el real resarcimiento del daño sufrido, ya que en las antes señaladas se garantiza que esta reciba una real compensación del daño sufrido y para esto han creado mecanismo que así lo aseguren.

Ámbito Nacional se encontró dos antecedentes nacionales, que aportan con su estudio

Calle, (2009). En su tesis titulada “La víctima en el proceso penal” para optar por el título de maestro por la Universidad Nacional Federico Villarreal, tuvo como objetivo general demostrar que, en el Perú al administrar justicia, se viola el principio de igualdad de las partes en el proceso, desprotegiendo a la víctima frente al delincuente. Como conclusión, ha llegado que, si bien a nivel internacional se ha avanzado y a nivel interno también, los avances han sido ínfimos con respecto a la posición de la víctima motivo por el cual considera que hay bastantes cosas que pueden ser cambiadas.

Gaitán (2015). En su tesis titulada “La constitución del actor civil en el nuevo código procesal penal y la garantía de una tutela judicial efectiva a favor de la víctima”,

para obtener el título de abogado para la Universidad Privada Antenor Orrego, tuvo como objetivo general, determinar si el acto procesal de constituirse en actor civil para interponer la acción reparatoria en el modelo acusatorio garantista asumido por el Nuevo Código Procesal Penal permite la viabilidad de la garantía de una tutela judicial efectiva en favor de la víctima. Como conclusión, ha llegado a determinar que las causas principales que impiden que el acto procesal de constituirse como actor civil, no garantiza una verdadera tutela judicial efectiva en favor de la víctima porque, se desnaturaliza la institución del actor civil, por la existencia de restricciones en los derechos de la víctima y la falta de acceso a la justicia en igualdad de condiciones, debido a la exigencia de que para acceder a la reparación civil y colaborar en el esclarecimiento del hecho punible se exige su constitución como actor civil.

En Chile, Astete, (2012). Realizó una tesis titulada “Rol de la Víctima en el Proceso Penal”, que tuvo como objetivo general conocer el papel de la víctima en el proceso penal, como interviniente del mismo. Como conclusión, ha considerado que la víctima a pesar de poseer una posición notoriamente mejor que en el antiguo sistema, aún le falta ser desarrollada de mayor forma por el legislador, otorgándole mayores facultades de actuación, para poder encontrarse en un plano de igualdad frente a los demás intervinientes pero a su vez se debe destacar el avance recientemente realizado, con la modificación del art 19 N°3 CPR, en que se establece asesoría y defensa gratuita, para que la víctima pueda ejercer sus derechos, lo cual nos indica que nuestra sociedad, se ha ido percatando de la importancia de la víctima y la necesidad de darle una adecuada protección y desarrollo de sus derechos.

Derecho al resarcimiento: Matos, (2016) El resarcimiento de los daños ocasionado a la víctima del delito, no termina ni empieza únicamente con la restitución de los bienes a sus legítimos propietarios, si no que basa su existencia en el daño que se le ha ocasionado a mérito del hecho criminal, que se originó con el delito, siendo

el daño, como el delito consecuencias el acto criminal, es por eso que se exige su reparación.

En nuestra legislación nacional, se señala lo siguiente, que la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios

En el sistema Penal Peruano, es el Ministerio Publico, es quien ejerce la acción penal y la vez persigue la reparación civil de la víctima del delito, pero teniendo en cuenta que las reparaciones civiles, obtenidas por parte de la Fiscalía son irrisorias, es la victima quien si quiere participar en el proceso debe de constituirse como parte civil y de esta manera poder participar en el proceso, cesando así la legitimación del Ministerio Publico para intervenir en el objeto civil del proceso.

Si bien el Juez penal, puede pronunciarse sobre la materia civil, (el daño y su atribución) así como determinar el quantum indemnizatorio – acumulación heterogénea de acciones, ello responde al principio de economía procesal.

Si bien la victima podría constituirse como actor civil, no existe un mecanismo que garantice que la víctima del delito pueda ser resarcida del daño que ha sufrido, no solo porque en el Perú, los sentenciados en ingresan a los penales no realizan labores en donde perciban un ingreso económico en donde bien se le podría descontar de su haberes y estos pasen a la víctima, que si bien pueden estar en insolvencia al momento de salir, se grabe su deuda con la víctima de su delito y si esta persona se reinserta a la sociedad, una parte de su sueldo pase a la víctima y que esta obligación este por encima de todas las que contrajese después de cometido el delito como en la legislación de Argentina.

Según el código penal argentino (1984) en su artículo 30, señala que, la obligación de indemnizar es preferente a todas las que contrajere el responsable después de cometido el delito y el pago de la multa. Si Sus bienes no fueren suficientes para cubrir todas las responsabilidades pecuniarias, se satisfarán estas en el siguiente orden: La indemnización de los daños y perjuicios, el resarcimiento de los gastos del juicio

Según el código penal boliviano (2003), capitulo II caja de reparaciones, artículo 94.- El Estado creara y reglamentara el funcionamiento de una caja de reparaciones para atender el pago de la responsabilidad civil en los siguientes

casos: A las víctimas del delito, en caso de insolvencia o incapacidad del condenado, a las víctimas de error judicial, a las víctimas, en caso de no determinarse el causante del estado de necesidad.

Además de los recursos que la ley señala y los que indica este Código, el de la Caja de Reparaciones se incrementara con: Las herencias vacantes de los responsables del delito, los valores y bienes decomisados como objeto del delito, que no fueren reclamados en el término de seis meses de pronunciamiento de la sentencia, las donaciones que se hicieran a favor de la caja.

Victimología: En el primer simposio de Victimología (Jerusalén, 1973) se la definió como “el estudio científico de las víctimas del delito”, definición que, al parecer de este humilde estudiante, representa todo el concepto de la problemática que aqueja a las víctimas de algún ilícito penal.

Matos (2016), la victimología general (Lato sensu). - Referida al estudio general de las víctimas, cualquiera que sea su índole: ya sea por la fuerza de la naturaleza, la mordedura de algún animal, por alguna responsabilidad extracontractual y otros actos que no son de naturaleza penal.

Matos (2016), la victimología penal (Stricto sensu). - Es el estudio de las víctima de algún ilícito penal, podría decirse que es una victimología específica, porque se refiere a un determinado grupo de víctimas, incluyendo a las víctimas de hechos dolosos y culposos.

Matos (2016), victimización y victimidad, victima. - Es aquella persona que sufre las consecuencias de la vulneración de algún bien jurídico protegido por la ley, que pueden ser la libertad, el honor, el patrimonio, la salud, etc.

Mendelsohn (1981), la victima enteramente inocente o victima ideal. - Considerada de esta manera porque no hizo nada para que ocurriera la acción delictuosa en su contra, no provoco, siendo una persona ajena a la actividad del delincuente. Ej: arrebató.

Mendelsohn (1981), la victima por ignorancia da un impulso no deliberado al delito.- Aquella que por negligencia o falta de pericia termina provocando no de manera intencional al victimario quien al reaccionar termina causándole daño a la víctima.

Ej. Mujer que se provoca un aborto por medios impropios pagando con su vida su ignorancia.

Mendelsohn (1981), la víctima voluntaria: La que tiene tanta responsabilidad con el victimario. (Ej. Ruleta rusa, eutanasia).

Mendelsohn (1981), la víctima provocadora: La que sin su provocación no hubieran ocurrido los hechos en su agravio. Dentro de esta categoría estaría la legítima defensa.

Mendelsohn (1981), la víctima agresora: Viene a ser a que ofrece dos fisonomías, simuladora que pretende falsamente presentar un acto lesivo y la otra imaginaria que inventa una condición de víctima que nunca sucedió.

Mendelsohn (1981), victimario.- Es quien produce daño, sufrimiento o padecimiento a la víctima, no todo victimario es delincuente, ya que puede ser por acción u omisión un victimario, pero no necesariamente por tener una conducta antisocial o delictiva, por lo que sería correcto afirmar que victimario sería el género y delincuente sería la especie. Existen casos en el victimario y la víctima son uno solo, como en el de suicidio que sería una autovictimización.

Mendelsohn (1981), proceso de victimización: Es en conjunto de circunstancias o situaciones que concurren para que una persona se convierta en víctima o se vea victimizada, siendo cuatro los niveles:

Mendelsohn (1981), primera victimización: Es la victimización primaria, en donde la persona es víctima del delito, cuando una persona convierte a otra en su víctima, puede ser por acción u omisión de manera dolosa o culposa.

Mendelsohn (1981), segunda victimización: También llamada la victimización secundaria, que se da cuando la víctima tiene que pasar por un proceso, ya sea en su trato con la Policía, el Ministerio Público, el Poder Judicial, es decir la sobrevictimización.

Mendelsohn (1981), tercera victimización: Se da cuando la víctima de un delito, regresa a su entorno familiar, su barrio, amigos, incluso los medios de comunicación y la sociedad en sí.

Mendelsohn (1981), cuarta victimización: Esta sucede ya al interior de la persona que no puede soportar la carga de haber sido víctima y en muchas ocasiones termina en suicidio.

Según la Constitución Política del Perú (1993), en su artículo 2 dice: Toda persona es el igual ante la ley, que nadie debiera ser discriminado ya sea por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Si bien vemos que nuestra constitución nos dice que toda persona tiene derecho a ser tratado con igualdad, vemos a diario que esto no se cumple, ya que vemos que entre la víctima del delito y el imputado no es así, ya que para el imputado existe un abogado de oficio y si el agraviado quiere participar del juicio necesitara pagar su abogado para ser parte civil dentro de dicho proceso y si el agraviado quisiera iniciar una acción civil tendría que realizar un nuevo proceso que termina causándole perjuicio económico y sin la seguridad de que podrá recuperar lo que le fuera sustraído o dañado.

De lo antes señalado se aprecia que, en nuestra Carta Magna, no se ha dedicado ni siquiera un artículo para la víctima, en donde se pueda apreciar su tratamiento, derechos o que se garantice la no vulneración de su derecho de resarcimiento de cualquier que pudiera ser víctima.

Según código penal peruano (1984), en su artículo 58° en donde señala las reglas de conducta, indica lo siguiente: Que al momento de suspender la ejecución de la pena, se debe de imponer lo siguiente por el Juez, Prohibición de frecuentar determinados lugares; Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez; Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades; Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo; Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito; Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol; Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o, Los demás deberes adecuados a la

rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado."

Según el código penal peruano (1984), en su artículo 58, específicamente el su inciso 4, indica que el Juez, debe imponer cuando suspenda la pena, la reparación de los daños ocasionados por el delito cometido o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que este en imposibilidad de hacerlo. Lo que demuestra solo hay una regla de conducta la misma que ni siquiera es obligatoria tan solo facultativa, lo que permite la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima.

San Martín (2005), Estamos ante desprotección total de las víctimas del delito, la concreción o efectivización del pago de la reparación civil es mínima, por no decir ninguna. Este hecho se presenta dentro de un contexto como el de encontrarnos frente a un marco legal deficiente y por otro lado, una mala aplicación de las normas por parte de los operadores del derecho, considerando aquí a los abogados, los Fiscales y Jueces".

Urquiza (2009), refiere que la víctima se ve obligada a tener que soportar el delito, siendo peor aún, tener que soportar el proceso judicial, desencadenando esto en lo que el autor llama la victimización secundaria, esto es que, la víctima no solo recibe las distintas consecuencias del delito sino que además tiene que hacer frente al proceso penal, que termina siendo adverso a ella, lo que como dijo el autor termina siendo víctima por segunda vez, donde al final, ni siquiera la recompensaran y/o resarcirán el daño sufrido.

Según Anglas N. y Paz N. (2012), refieren que la desprotección legal y material de la víctima, repercute de manera directa en la forma como la ciudadanía percibe la inseguridad ciudadana, que de manera alarmante crece en nuestro país. Siendo que los legisladores nacionales deberían de considerar, incorporar los mínimos conceptos que hagan reconocer quiénes son las víctimas, regular sus presupuestos y precisa como se harta efectiva en la práctica el resarcimiento necesario a las víctimas.

Muñoz (1999), sostiene que la teoría general del delito se ocupa de las características comunes que debe tener cualquier hecho para ser considerado delito, sea el caso concreto una estafa, un homicidio o una malversación de

acaudales públicos. En cuanto al concepto del delito sostiene “Desde el punto de vista jurídico, delito es toda conducta que el legislador sanciona con una pena. Esto es una consecuencia del principio *nullun crimen sine lege* que rige el moderno derecho penal...”

Hurtado (1987), opina que referente a la teoría del delito, de acuerdo al principio de legalidad, nadie ser condenado si el acto cometido no está penado previamente en la ley.

Matos (2016), refiere que de las distintas concepciones doctrinales hacen referencia a un esquema básico de la infracción: acción típica, ilícita y culpable, ideas que son la base de nuestro Código Penal, en donde necesariamente tiene que haber a realización de una acción para cometer un delito. Que es la acción típica, antijurídica y culpable, las mismas que están en nuestro Código Penal. Pues se requiere de la realización de una acción, la adecuación de este acto a la norma positiva (tipicidad), así como la amenaza de una pena (punibilidad) en donde se prevé una pena si se realiza un acto que va en contra del orden jurídico.

Peña Cabrera (1993), robo y robo agravado (Arts. 188 y 189 Código Penal) en cuanto al bien jurídico protegido debemos indicar que el delito de robo es un delito pluriofensivo, pues concurren diversos bienes jurídicos, así tenemos: El patrimonio, La vida o salud - en el caso que medie violencia-, y la libertad de la persona - en el caso que medie amenaza. Se ha concebido también como un delito complejo, pues concurren varios hechos que están vinculados por una determinada relación jurídica. Efectivamente en este delito además de afectar el patrimonio de una persona, debe desarrollar la conducta mediante violencia o amenaza. El patrimonio debemos entenderlo como el bien que tiene un valor económico, mediante una relación entre dicho bien y la persona, la cual tiene una protección jurídica.

Peña Cabrera (1993), tipo objetivo. - En cuanto al aspecto objetivo del delito de robo, debemos indicar en primer lugar, que se trata de un delito común, pues sujeto activo del delito puede serlo cualquier persona. La conducta prohibida del delito de robo, prevista en el artículo 188 del Código Penal, tiene los siguientes elementos:

Peña Cabrera (1993), apoderamiento ilegítimo. - El núcleo central del delito es la acción de apoderarse del bien, que implica un comportamiento activo de

desplazamiento físico de dicho bien, del ámbito de poder patrimonial del tenedor a la del sujeto activo. La norma penal al emplear el verbo apoderar ha definido una acción típica consistente en la posibilidad inmediata de realizar materialmente sobre el bien, actos dispositivos. Por tanto, el autor debe tener la disponibilidad, la autonomía o la posibilidad física de disposición. Apoderarse es poder ejercer actos posesorios sobre la cosa durante un tiempo cualquiera, por más breve que sea. Por ejemplo: el carterista que baja de un transporte público con la billetera de su víctima, al abordar otro vehículo que va en sentido diferente al anterior, está ingresando en apoderamiento del bien.

Peña Cabrera (1993), la norma penal dispone que el apoderamiento debe ser ilegítimo, por tanto, el agente no debe tener derecho alguno de introducir el bien a su ámbito de dominio. Aquí entra a tallar el tema del consentimiento de la víctima, pues si ésta asiente que el agente se lleve el bien ya no se configurará el delito, constituyéndose el consentimiento como un supuesto de atipicidad. Por ejemplo: el alumno que permite que el profesor se lleve su código pues considera que le va a ser de utilidad.

Peña Cabrera (1993), sustracción del bien. - En el delito de robo, la sustracción es concebida por la norma penal como el medio para el apoderamiento. Por tanto, el apoderamiento comienza necesariamente con la sustracción. La sustracción implica en sacar el bien del ámbito de custodia y vigilancia de la víctima. Es el caso del asaltante que le quita la bicicleta a la víctima, sacándolo del volante y montándose él en ella, pedaleando a velocidad para escapar.

Peña Cabrera (1993), bien mueble. - La norma penal fija como objeto material del delito el bien mueble. Al emplear la norma penal el concepto de bien en vez del de cosa, permite introducir dentro de la figura de robo, bienes no necesariamente corpóreos. El bien denota un concepto más amplio que el de cosa y se le puede definir como el objeto material e inmaterial susceptible de apropiación que brinda utilidad y tiene un valor económico. En cuanto al concepto de bien mueble debemos indicar que éste posee, en el ordenamiento jurídico penal, una significación más amplia que la atribuida por la norma civil. Los bienes transportables de un lugar a otro, movidos por sí mismos o por fuerzas externas, son muebles para la ley penal.

Peña Cabrera (1993), ajenidad. - El bien mueble debe ser total o parcialmente ajeno al agente. El concepto de ajenidad tiene dos aspectos: positivo, en el sentido que el bien le pertenece a alguien y, negativo en el 2 Peña Cabrera, Raúl; Tratado de Derecho Penal, Parte Especial II, 1993, p. 22 sentido que el bien no le pertenece al agente. Por tanto, no son ajenas las res nullius, que no se encuentran sometidas a posesión de persona alguna (por ejemplo, las piedras o las conchas en la orilla del mar), las res derelictae (cosas abandonadas por sus dueños) y las res comunis omnius (cosas de todos). La norma penal precisa que el bien debe ser totalmente o parcialmente ajeno, ello implica que puede concurrir el delito en el caso de copropietarios, si la propiedad está dividida en partes (cuotas proporcionales).

Peña Cabrera (1993), violencia o amenaza. - Este es el elemento que diferencia al delito de robo del de hurto. La violencia debe entenderse como violencia física, esto es la aplicación de una energía física destinada a vencer la resistencia de la víctima, por ejemplo: atar, golpear, empujar, apretar, amordazar, etc. En doctrina se considera que la violencia que se exige para configurar el robo debe ser de cierta intensidad y amenaza para la vida o salud de las personas, por lo que el mero arrebató de un reloj no implicaría robo sino hurto. La violencia física no necesariamente debe recaer sobre el sujeto pasivo, puede concurrir sobre cualquier otra persona. En cuanto a la amenaza ella es una intimidación que representa la sustitución psicológica de la violencia física, importa un comportamiento orientado a trabar la libertad de decisión de la víctima. La amenaza implica toda coerción de índole subjetiva que se hace sufrir a una persona a fin de quebrar su voluntad permitiendo al agente apoderarse del bien mueble. La norma penal señala que se debe amenazar a la víctima con un peligro inminente para su vida o integridad física, por tanto, la amenaza debe comprenderse como posibilidad actual de violencia efectiva, debiendo ser dicha amenaza grave.

Peña Cabrera (1993), tipo subjetivo; En lo que respecta al aspecto subjetivo del tipo, se exige que el agente actúe con dolo, esto es, con conocimiento y voluntad. Pero el delito de robo exige además un elemento subjetivo especial, específicamente una especial intención, esto es, que el agente actúe con el objetivo de aprovecharse del bien. El llamado animus lucrandi. Siendo una especial intención, el aprovecharse del bien debe estar presente en la finalidad del agente,

pero no se requiere que se plasme en la realidad. Así, habrá delito de robo cuando el agente se llevó el televisor de una vivienda luego de golpear a su propietario, aun cuando no haya llegado a venderlo para obtener dinero por él.

Peña Cabrera (1993), penalidad y Consumación; Este delito se consuma en el momento que el agente introduce el bien en su ámbito de dominio o disposición.

Peña Cabrera (1993), el delito de robo agravado, previsto en el artículo 189º del Código Penal, ha sido modificado por diversas disposiciones, estableciéndose los siguientes supuestos agravados: Supuestos que ameritan pena privativa de libertad no menor de 10 ni mayor de 20 años: En casa habitada, durante la noche o en lugar desolado, a mano armada, con el concurso de dos o más personas, en cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad, en agravio de menores de edad o ancianos.

Peña Cabrera (1993), supuestos que ameritan pena privativa de libertad no menor de 20 ni mayor de 25 años: Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima, con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima, colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica, sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación. La norma penal también establece que la pena será cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva o banda, o si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima o se le cause lesiones graves a su integridad física o mental.

Peña Cabrera (1993), el robo es un delito pluriofensivo y complejo, cuyo sujeto activo puede ser cualquier persona y exige que el agente no sólo actúe con dolo sino también con una especial intención de aprovecharse del bien.

1.1 Formulación del problema

Problema general

¿Cómo incide la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016?

Problemas específicos:

¿Cómo incide la carencia de normativa en el delito de robo agravado en San Juan de Lurigancho 2016?

¿Cómo incide la no obligatoriedad en el delito de robo agravado en San Juan de Lurigancho 2016?

¿Cómo incide la falta de interés del Ministerio Público, en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016?

La justificación de la presente investigación advierte el actual tratamiento de la víctima de un delito de robo agravado, en donde se ve día a día, que el daño sufrido por la víctima, no es resarcido y más bien es sometida a un proceso penal en donde solo importa el imputado, el debido proceso, que el imputado tenga un abogado defensor, si no tiene uno el Estado, le proporciona uno con el dinero de nuestros impuestos, a fin de que sus derechos no sean vulnerados, pero si bien se ha vulnerado un bien jurídico tutelado y se tiene que castigar al autor de dicho ilícito penal, ¿qué es lo que hace nuestro ordenamiento jurídico para garantizar el resarcimiento del daño a la víctima? ¿Realmente se interesa el Estado por la víctima?

Vemos a diario que los agraviados de un delito terminan siendo solo meros instrumentos, para que el Ministerio Público, logre una condena para el imputado y así engrosar sus estadísticas de sentencias logradas, pero es acaso eso es, lo que a la víctima de un delito le importa, no será acaso el resarcimiento del daño sufrido, su preocupación primordial, recuperar lo perdido es lo que realmente le importa al agraviado de un delito, si bien la condena del imputado por haber cometido un ilícito penal es importante, en la misma línea debería de estar el resarcimiento del daño a la víctima del ilícito mencionado, pero eso está lejos de ser realidad ya que si bien al momento de que el Juez impone una sentencia e impone una reparación civil en favor de la víctima, estas muchas veces no están acorde con el daño sufrido.

Además, no existe una regulación en nuestro sistema jurídico penal, del derecho de resarcimiento de la víctima de delitos, si bien en algunos artículos dentro del código procesal penal y el código penal, en donde la reparación del bien es mencionado, no es suficiente, además el artículo 58 del Código Penal, en donde se establece cuáles deberían ser las reglas de conducta que debe de imponer el Juez, al momento de suspender la ejecución de la pena. Para ser más específico, lo enunciado en el inciso 4, donde indica que los daños ocasionados por el condenado al momento de cometer el delito, deben ser reparado o cumplir con el pago fraccionado de los mismos, haciendo la salvedad de que si demuestra que tiene la imposibilidad de hacerlo pues que no lo haga.

Según código penal peruano, (2004) en su artículo 58.- indica cuales son las reglas de conducta que impone el Juez, cuando suspende la pena, de manera específica en el artículo 4 que dice lo siguiente que el condenado debe reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo. Lo cual demuestra que solo hay una regla de conducta la cual no es obligatoria de imponer, si o que esta es facultativa, lo que fomenta la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima.

Por lo que la presente investigación está orientada estudiar la relación entre la sanción punitiva del presunto delincuente y la real compensación del daño ocasionado a la víctima, con el propósito de otorgar una administración de justicia realmente justa, lo cual mejoraría la visión que tiene la ciudadanía del Poder Judicial y por así decirlo sentirnos protegidos por el Estado.

El presente trabajo de investigación se desarrolla teniendo como referentes teóricos, a diversos operadores jurídicos, que tiene una visión de reforma de nuestro ordenamiento jurídico respecto a la vulneración del derecho que tiene toda víctima de un delito, que es el resarcimiento del daño sufrido producto del delito.

1.3 Hipótesis

Hipótesis General

H1. La vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima incide directamente en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016

H0. La vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima no incide directamente en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

Hipótesis Específicos

La carencia de normativa incide directamente en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016

La no obligatoriedad de la reparación civil incide directamente en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

La falta de interés del Ministerio Público incide directamente en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Explicar la incidencia de la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016

Objetivos Específicos

Identificar la incidencia de la carencia de normativa, en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016

Identificar la incidencia de la no obligatoriedad de la reparación civil, a en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016

Analizar la incidencia del desinterés de Ministerio Público, en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

I. METODOLOGIA

2.1 Diseño de investigación

Hernández (2014) refiere que el tipo de investigación es no experimental, transeccional, correlacional causal ya que se realiza la investigación sin manipular las variables y en un solo momento.

Hernández (2010), este proyecto de investigación tiene un enfoque cuantitativo, ya que señala al respecto es de alcance correlacional causal por que busca especificar las probabilidades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, proceso, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis.

Es de tipo básico la presente investigación porque tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos; es decir se va a comprender el porqué de la realidad que voy a describir en esta investigación (Sierra: 2009; 32).

2.2 Variables, operalización

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES / INDICADORES	INDICE
LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA	Según Matos J. (2016). La vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima del delito, cuando no se hace cumplir la reparación civil, impuesta al autor del delito, asimismo cuando los jueces en sus	Para la presente investigación se empleará la técnica de la encuesta mediante su instrumento que es el cuestionario, el cual consiste en un conjunto de preguntas para recopilar información con respecto a la variable	Dimensión 1: Carencia de normativa	
			Indicador: Falta de interés del Estado, para crear empleos al interior de los centros penitenciarios.	1-2
			Indicador: Falta de interés del Estado, para hacer cumplir el pago de la reparación civil	3-4
			Indicador: Falta de promoción del Estado, para la reducción de penas a los internos, que cumplan con el	5-7

	sentencias imponen montos irrisorios, insuficientes y hasta ridículos fundándose solamente en la situación económica del sentenciado, sin considerar el daño causado a la víctima.	(vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima); y para la medición de la misma se utilizará el programa estadístico SPSS.	pago de la reparación civil.	
			Indicador: Hacer que la comisión del delito de robo agravado, no sea atractivo para los delincuentes.	8
			Dimensión 2: La no obligatoriedad de la reparación civil	
			Indicador: Sensación de Impunidad	9-10
			Indicador: Desinterés del autor del daño	11
			Dimensión 3: Falta de interés del Ministerio Público	
			Indicador: Falta de interés del Ministerio Público, en solicitar medidas cautelares	12-13
			Indicador: Falta de interés del Ministerio Público, en consultar al agraviado antes de pedir la reparación civil	14-15
DELITO DE ROBO AGRAVADO	De acuerdo al Código Penal Peruano: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro	Para la presente investigación se empleará la técnica de la encuesta mediante su instrumento que es el cuestionario, el cual consiste en un conjunto de preguntas para recopilar información con respecto a la variable (vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima);	Dimensión 1: Modo de vida	
			Indicador: Vida fácil	16-18
			Indicador: Sin empatía	19-20
			Dimensión 2: Consumo de drogas	
			Indicador: Adicción	21-22
			Dimensión 3: No existe miedo a la pena	
			Indicador: No hay obligación de pagar la reparación civil.	23-24
			Indicador: No hay obligación de trabajar al interior del centro de detención.	25
			Dimensión 4: Desempleo	
Indicador: Falta de puestos laborales	26-27			

	inminente para su vida o integridad física."	y para la medición de la misma se utilizará el programa estadístico SPSS.	Indicador: Falta capacitación laboral	28
			Indicador: Falta de interés para el trabajo	29-30

2.3 Población y muestra

Población: Hernández (2014), La población es el grupo de objetos, personas que tienen en similitud un conjunto de características.

La población está constituida por 30 especialistas judiciales que trabajan en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho.

Muestra: Hernández (2014), la muestra es un subconjunto de componentes que corresponden a ese grupo determinado en sus características al que se denomina población.

Para el siguiente trabajo se considerará a 30 especialistas judiciales que trabajan en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho

Muestras no probabilísticas

Muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador (Hernández, 2013).

Entonces mi muestra será de 30 especialistas judiciales de los juzgados penales donde:

$n=30$

$N=n$.

$n=$ MUESTRA, $N =$ población

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección.

Las técnicas de investigación que utilizamos son las encuestas y la observación de base de datos donde las encuestas es definida como un procedimiento la cual se

utiliza para recopilar datos mediante un cuestionario diseñado por el investigador, otra de las técnicas de investigación que utilizamos son los análisis documental donde se utilizó libros y normas donde se utiliza como fuentes secundarias, fichas bibliográficas, fichas electrónicas y los cuestionarios son instrumentos de estudio de nuestra investigación:

- Técnicas cuantitativas: La encuesta, Análisis documental, análisis de contenido
- Instrumentos : El cuestionario, fichas textuales de contenido, resumen, fichas de análisis de contenido

2.5 Métodos de análisis de datos

Falcón y Herrera (2005) refieren al respecto que "se entiende como técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información". Por otro lado, señalan que los instrumentos "son dispositivos o formatos (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información".

El análisis cuantitativo de los datos recolectados se realiza a través de un ordenador. Casi nadie lo realiza de manera manual ni calculando fórmulas, y más si existe gran cantidad de datos. El análisis de la información se ejecuta sobre la matriz de datos empleando un programa de cómputo. (Hernández, 2014).

Mediante el software SPSS, para verificar, la validez y se obtendrá la confiabilidad mediante el programa Alfa Cronbach, luego se utilizará el estadígrafo, para visualizar la frecuencia de respuestas se utilizara REGRESIÓN LINEAL para verificar si existe incidencia con su respectivo cuadro de dispersión y por último se contrastará las hipótesis mediante la prueba de T STUDENT.

2.6 Aspectos Éticos

Mi trabajo de investigación es netamente original, teniendo en cuenta las guías metodológicas que utilice, las referencias bibliográficas y el parafraseo en los libros de consulta, en la literatura de la investigación, término utilizado por el paradigma metodológico que utilizo Sampieri, Hernández y Baptista (2006).

Esta investigación ha sido revisada por las autoridades, de la universidad Cesar Vallejo, y constatada por el programa del TURNITI y el instrumento validado por juicio de expertos.

Por otro lado, el aspecto ético que establece el autor es el de comunicar a las personas que contribuirán con las encuestas, a fin de poder obtener una muestra real, además para llevar a cabo la entrevista será previa a la autorización del entrevistado o entrevistados quienes se someterán de manera consiente y voluntaria a este, cabe recalcar que si alguno de ellos decide mantenerse en anonimato esto será respetado por parte de la entrevistadora, ya que de la entrevista resultarán respuestas que son respecto a la investigación y no se juzgarán aspectos personales.

III. Resultados

3.1 Validez de instrumento

La validación por los docentes de la facultad de derecho y metodólogos es del promedio de 83% significa apto para la respectiva recolección de datos usando el cuestionario valido.

3.2 Confiabilidad de los instrumentos de medición

3.1.1 Para la Variable Independiente

Para medir la confiabilidad del instrumento de medición de la variable vulneración del derecho, se ha utilizado el Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,995	15

Interpretación: De acuerdo a los Resultados del Análisis de Fiabilidad que es 0,995 y según la tabla categórica, se determina que el instrumento de medición es de consistencia interna con tendencia a ser altamente confiable.

3.1.2 Para la Variable dependiente

Para medir la confiabilidad del instrumento de medición de la variable de robo agravado, se ha utilizado el Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,988	15

Interpretación: De acuerdo a los Resultados del Análisis de Fiabilidad que es 0,988 y según la tabla categórica, se determina que el instrumento de medición es de consistencia interna con tendencia a ser altamente confiable.

Análisis descriptivo

OBJETIVO GENERAL

Explicar la incidencia la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

TABLA 1			DELITO DE ROBO AGRAVADO		Total
			GRAN INCIDENCIA	NO TIENE INCIDENCIA	
LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	15	0	15
		% del total	50.0%	0.0%	50.0%
	DE ACUERDO	Recuento	13	1	14
		% del total	43.3%	3.3%	46.7%
	EN DESACUERDO	Recuento	1	0	1
		% del total	3.3%	0.0%	3.3%
Total		Recuento	29	1	30
		% del total	96.7%	3.3%	100.0%

INTERPRETANDO:

Claramente se puede evidenciar que en la tabla 1 desarrollando el objetivo principal, explicar la incidencia de la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

El 50% de los encuestados están totalmente de acuerdo se vulnera el derecho de resarcimiento en el delito de robo agravado, asimismo 43,3% de los encuestados están de acuerdo que se vulnera el derecho de resarcimiento en el delito de robo agravado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la incidencia de la carencia de normativa en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016

Tabla cruzada CARENIA NORMATIVA*DELITO DE ROBO AGRAVADO					
TABLA 2			DELITO DE ROBO AGRAVADO		Total
			GRAN INCIDENCIA	NO TIENE INCIDENCIA	
CARENIA NORMATIVA	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	21	1	22
		% del total	70.0%	3.3%	73.3%
	DE ACUERDO	Recuento	7	0	7
		% del total	23.3%	0.0%	23.3%
	EN DESACUERDO	Recuento	1	0	1
		% del total	3.3%	0.0%	3.3%
Total		Recuento	29	1	30
		% del total	96.7%	3.3%	100.0%

INTERPRETACIÓN

Claramente se puede evidenciar que en la tabla 2 desarrollando el primer objetivo específico, explica la incidencia de la carencia normativa en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

El 70% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima por la carencia normativa indique directamente en el delito de robo agravado, asimismo 23,3% de los encuestados están de acuerdo en que la vulneración del derecho de resarcimiento por la carencia normativa indique directamente en el delito de robo agravado

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar la incidencia de la no obligatoriedad de la reparación civil en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016

Tabla cruzada NO OBLIGATORIEDAD*DELITO DE ROBO AGRAVADO		
	DELITO DE ROBO AGRAVADO	Total

TABLA 3			GRAN INCIDENCIA	NO TIENE INCIDENCIA	
NO OBLIGATORIEDAD	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	4	0	4
		% del total	13.3%	0.0%	13.3%
	DE ACUERDO	Recuento	21	1	22
		% del total	70.0%	3.3%	73.3%
	NR/NS	Recuento	3	0	3
		% del total	10.0%	0.0%	10.0%
	EN DESACUERDO	Recuento	1	0	1
		% del total	3.3%	0.0%	3.3%
Total		Recuento	29	1	30
		% del total	96.7%	3.3%	100.0%

INTERPRETACIÓN

Claramente se puede evidenciar que en la tabla 3 desarrollando el segundo objetivo específico, explica la incidencia de la no obligatoriedad del pago de la reparación civil en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

El 13.3% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que la no obligatoriedad del pago de la reparación civil incide directamente en el delito de robo agravado, asimismo 70% de los encuestados están de acuerdo en que la no obligatoriedad del pago de la reparación civil incide directamente en el delito de robo agravado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la incidencia del desinterés de Ministerio Público, en el derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

Tabla cruzada FALTA DE INTERES DEL MINISTERIO PUBLICO*DELITO DE ROBO AGRAVADO					
TABLA 4			DELITO DE ROBO AGRAVADO		Total
			GRAN INCIDENCIA	NO TIENE INCIDENCIA	
FALTA DE INTERES DEL	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	18	0	18
		% del total	60.0%	0.0%	60.0%
	DE ACUERDO	Recuento	7	1	8
		% del total	23.3%	3.3%	26.7%

MINISTERIO PUBLICO	NR/NS	Recuento	3	0	3
		% del total	10.0%	0.0%	10.0%
	EN DESACUERDO	Recuento	1	0	1
		% del total	3.3%	0.0%	3.3%
Total		Recuento	29	1	30
		% del total	96.7%	3.3%	100.0%

INTERPRETACIÓN

Claramente se puede evidenciar que en la tabla 3 desarrollando el tercer objetivo específico, explica la incidencia de la falta de interés del Ministerio Público en el derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

El 60% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que la falta de interés del Ministerio Público incide directamente en el derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, asimismo 23,3% de los encuestados están de acuerdo en que la falta de interés del Ministerio Público en el derecho de resarcimiento de la víctima incide directamente en el delito de robo agravado.

Regresión Simple

Para poder evidenciar la incidencia

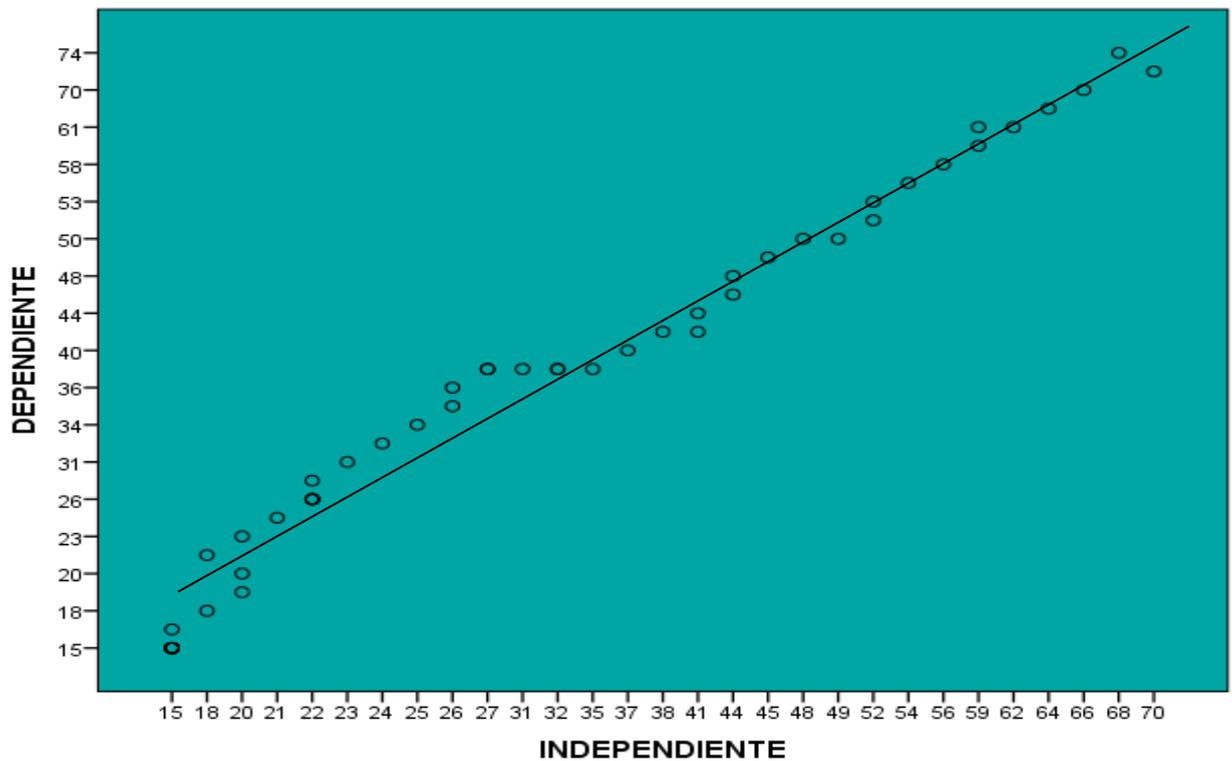
Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,979 ^a	,958	,957	3,496
a. Predictores: (Constante), Delito de robo agravado				

Interpretación: Donde R es el coeficiente de correlación es 0,979 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables, el R cuadrado es de .958 quiere decir que el 95.8% de la variable dependiente es explicada gracias a la variable independiente

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	GI	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	13,424,074	1	13,424,074	1,098,633	,000 ^b
	Residuo	586,506	29	12,219		
	Total	14,010,580	30			
a. Variable dependiente: La vulneración del derecho de resarcimiento						
b. Predictores: (Constante), Delito de robo agravado						

Donde la significancia es igual .000, OSEA es menor a 0.05 es posible construir un modelo de regresión lineal, confirma la relación que existe entre estas 2 variables.

DIAGRAMA DE DISPERSIÓN



El diagrama de dispersión tiene tendencia positiva, donde $R = ,97$ (relación altamente significativa), entre la variable independiente con la variable dependiente

PRUEBA T DE STUDENT

Estadísticas de muestras emparejadas

		Media	N	Desviación estándar	Media de error estándar
Par 1	INDEPENDIENTE	34,22	30	16,909	2,391
	DEPENDIENTE	37,64	30	16,737	2,367

Correlaciones de muestras emparejadas

		N	Correlación	Sig.
Par 1	Vulneración del derecho de resarcimiento & Delito de robo agravado	30	,979	,000

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias emparejadas							Sig. (bilateral)
		Media	Desviación estándar	Media de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia		t	gl	
					Inferior	Superior			
Par 1	Vulneración del derecho de resarcimiento o Delito de robo agravado	-3,420	3,465	,490	-4,405	-2,435	-6,980	49	,000

P- Valor = ,000(significancia)	≤	α= 0.05
--------------------------------	---	---------

CRITERIO PARA DECIDIR:

Si la probabilidad obtenida para P – Valor ≤ α, se rechaza H₀ (se acepta la

hipótesis de la investigación)

Si la probabilidad obtenida para $P - Valor > \alpha$, no se rechace H_0 (se acepta H_0).

El criterio a decidir es:

Existe una diferencia significativa en las medias, de las respuestas, por lo cual se concluye: El derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, es vulnerado en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016.

El promedio de incidencia de la variable independiente en la variable dependiente es de 34,22 a 37,64. con un resultado de media -3,420

IV. DISCUSIÓN

Del análisis de los resultados de este estudio, según la tabla N° 1 se evidencia que una gran parte de los encuestados, está de acuerdo en que se vulnera el derecho de resarcimiento de las víctimas en el delito de robo agravado, con una representación total de 50% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que, se vulnera el derecho de resarcimiento en el delito de robo agravado, a lo que, habría que sumársele el 43,3% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que, se vulnera el derecho de resarcimiento en el delito de robo agravado, debido a que no existen mecanismos que garanticen el real resarcimiento de la víctima del delito de robo agravado, asimismo se puede corroborar el aporte teórico de Gaitán (2015)., donde ha llegado a determinar que las causas principales que impiden que el acto procesal de constituirse como actor civil, no garantiza una verdadera tutela judicial efectiva en favor de la víctima porque, se desnaturaliza la institución del actor civil, por la existencia de restricciones en los derechos de la víctima y la falta de acceso a la justicia en igualdad de condiciones, debido a la exigencia de que para acceder a la reparación civil y colaborar en el esclarecimiento del hecho punible se exige su constitución como actor civil.

De análisis de los resultados de este estudio, según la tabla N° 2 se evidencia que una gran parte de los encuestados, está de acuerdo en que la carencia normativa incide directamente en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, con una representación total de 70% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que, en que la carencia normativa incide

directamente en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, a lo que habría que sumársele el 23,3% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que, la carencia normativa incide directamente en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo, asimismo se puede corroborar el aporte teórico de Calle, (2009)., donde refiere que si bien a nivel internacional se ha avanzado y a nivel interno también, los avances han sido ínfimos con respecto a la posición de la víctima motivo por el cual considera que hay bastantes cosas que pueden ser cambiadas.

De análisis de los resultados de este estudio, según la tabla N° 4 se evidencia que una gran parte de los encuestados, está de acuerdo en que la falta de interés del Ministerio Público, incide directamente en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, con una representación total de 60% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que, en que la falta de interés del Ministerio Público, incide directamente en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, a lo que habría que sumársele el 23,3% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que, la falta de interés del Ministerio Público, incide directamente en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo, asimismo se puede corroborar el aporte teórico de Astete, (2012)., donde ha considerado que la víctima a pesar de poseer una posición notoriamente mejor que en el antiguo sistema, aún le falta ser desarrollada de mayor forma por el legislador, otorgándole mayores facultades de actuación, para poder encontrarse en un plano de igualdad frente a los demás intervinientes y que si bien se ha avanzado, habiéndose establecido una asesoría y defensa gratuita, para que la víctima pueda ejercer sus derechos, lo cual nos indica que nuestra sociedad, se ha ido percatando de la importancia de la víctima y la necesidad de darle una adecuada protección y desarrollo de sus derechos.

Finalmente, la prueba de hipótesis nos da como resultado aceptar la hipótesis propuesta y rechazar la hipótesis nula, es decir: La vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima incide directamente en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016

V. CONCLUSIONES

De las formulaciones teóricas que hemos desarrollado nos han demostrado en términos generales, que no se cumple con el real resarcimiento de la víctima en el delito de robo y que esto se da por distintos factores.

Con relación al objetivo general, se determinó que el 96.7% de los encuestado considera que la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima incide directamente en el delito de robo agravado, debido a que a más vulneración del derecho de resarcimiento, más delitos impunes sin el pago de la reparación civil, siendo en los casos del delito de robo agravado, en donde en mayor medida se ha presentado dicha vulneración, además que el no cumplimiento del resarcimiento hacia la víctima, fomenta a que se cometan este tipo de delitos ya que está demostrado que no por haber mayor pena, se disminuyen este tipo de delitos y si se pusiera más énfasis en pago de la reparación civil, se podría reducir este tipo de delitos haciendo que sean menos atractivos a quienes los cometen.

Se identificó que el 96.7% de los encuestado considera la carencia normativa incide directamente en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, ya que sin normas claras que garanticen el pago de una reparación civil a favor de quien ha sido víctima del delito, lo que, a los ojos de la víctima, genera una sensación de impunidad.

Se identificó que el 96.7% de los encuestado considera la no obligatoriedad de la reparación civil incide directamente en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, debido a que es justamente la reparación civil, aquella que compensara el daño sufrido a la víctima y si esta no es obligatoria como garantizar el derecho de resarcimiento de la víctima del delito.

Se determinó que el 96.7% de los encuestado considera que la falta de interés del Ministerio Público incide directamente en la vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, ya que al no consultar con la víctima sobre los montos de la reparación civil y la no utilización de medidas

cautelares que garanticen el pago de la reparación civil se vulnera el derecho de resarcimiento de la víctima.

VI. RECOMENDACIÓN

Que el Estado, al garantizar el real resarcimiento de la víctima, permitirá que el ciudadano recupere la confianza en la justicia, lo que a su vez podría hacer que el delito de robo agravado sea menos atractivo a los delincuentes, ya que está demostrado que el aumentar las penas no disminuye la comisión de estos y que tal vez, mediante la garantía de que aquellos que cometan estos delitos, tendrán que pagar la reparación civil, ya sea mediante el trabajo al interior de los penales o al salir de ellos, dicha deuda quede grabada en el delincuente reformado para que, al conseguir un trabajo una parte de su sueldo obtenido, sea destinada al pago de la reparación civil.

Que el Estado, debe de crear normas que obliguen a que aquellos que han cometido el delito de robo agravado, cumplan con pagar la reparación civil, estableciendo como lo hace en la legislación de Argentina, en donde se garantiza que los que comenten este tipo de delitos, aun cuando ya han pagado su pena, al salir y reiniciar su vida laboral, se le descontara un porcentaje del sueldo para el pago de la reparación civil, siendo esta obligación la que esté por encima de otros que haya contraído después de cometido su delito, lo que acrecentara la confianza del ciudadano en la justicia.

Que el Congreso de la Republica, debería de modificar conforme a sus atribuciones haciendo un agregado al texto de dicha norma, en donde quede redactada de la siguiente manera: “no hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios y por concepto de reparación civil”, a fin de que se garantice el real resarcimiento de daño casado a la víctima del delito.

Que el Ministerio Publico, debería de consultar con el agraviado el monto de la reparación civil y que esto permitiría que la víctima pueda participar y sentirse

escuchada por parte de los operadores de justicia y no sentirse solo como un medio para obtener una sentencia, asimismo debería de utilizarse más las medidas cautelares a fin de garantizar el real resarcimiento del daño ocasionado.

VII. REFERENCIAS

Anglas C. y Paz, M (2012). La víctima en el Proceso Penal Peruano, ¿Recibe del estado la atención que requiere? Lima. Revista Derecho y Sociedad Edición 39.

Astete. J, (2012). Rol de la Víctima en el Proceso Penal. (Tesis para obtener título de abogado). Universidad Austral de Chile, Valdivia Chile.

Calle. M, (2009). La víctima en el proceso penal. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima Perú.

Código penal peruano (1991). Perú

Constitución Política del Perú (1993). Perú

Falcón y Herrera. (2005) Análisis del dato Estadístico (Guía didáctica), Universidad Bolivariana de Venezuela, Caracas, Venezuela.

Gaitán. J, (2015). La constitución del actor civil en el nuevo código procesal penal y la garantía de una tutela judicial efectiva a favor de la víctima. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Guzmán, J. (2005). La realidad de la víctima del delito en el estado de Jalisco. Recuperado de http://digeset.ucol.mx/tesis_posgrado/Pdf/Jos%C3%A9_Cruz_Guzman_Diaz.pdf

Hernández, R. Fernández, C & Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación (4ta. ed.). México: Mc Graw – Hill.

Matos, J. (2016). La víctima y su tutela en el sistema jurídico peruano. Perú: Grijley

Medina, J. (2016). Las víctimas y sus derechos. Perú: Grijley

Mendelshon. B, (1981). La victimología y las tendencias de la sociedad Contemporánea. Revista Llanud, al día. San Jose, Costa Rica.

Mory, J. (2013). *El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano*. Recuperado de revista Ciencia y tecnología – escuela de post. Recuperado de <http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/514>

Observatorio Nacional de Criminalidad; (junio 2016). ¿Qué tanto sabes del sistema penitenciario en el Perú? Recuperado de https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/publicaciones01_CONTENTIDO_0.pdf.

Peña Cabrera, R. (1993), Tratado de Derecho Penal, Parte Especial 11, Perú, Ediciones Jurídicas Urna.

San Martín, C. (2005). *El nuevo proceso penal*. Lima: Palestra Editores

Olguin, K. (2007). Eficacia de los derechos de las víctimas en el nuevo proceso penal. [Recuperado de http://www.marisolcollazos.es/articulos/penal/639144-EFICACIA-DE-LOS-DERECHOS-DE-LA-VICTIMA-EN-EL-NUEVO-PROCESO-PENAL.pdf](http://www.marisolcollazos.es/articulos/penal/639144-EFICACIA-DE-LOS-DERECHOS-DE-LA-VICTIMA-EN-EL-NUEVO-PROCESO-PENAL.pdf)

Urquiza, J. (1998). El bien jurídico, revista peruana de Ciencias Penales N° 06, Lima.

ANEXOS

CUESTIONARIO

Instrucciones: Emplee un lápiz o lapicero de tinta negra o azul para rellenar el cuestionario. No hay respuestas correctas o incorrectas. Estas simplemente reflejan su opinión personal como profesional y especialista en la materia.

Todas las preguntas tienen cinco opciones de respuesta, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Solamente elija una opción.

Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa recuerde: no se deben marcar dos opciones.

Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entregó este cuestionario y le explico la importancia de su participación.

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son:

Totalmente de acuerdo	1
De acuerdo	2
NR/NS	3
En desacuerdo	4
Totalmente en desacuerdo	5

Vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima del delito		Escala				
		5	4	3	2	1
01	¿Considera usted, que existe falta de interés del Estado para crear empleo en los que puedan trabajar los internos sentenciados, a fin de que estos cumplan con pagar la reparación civil?					
02	¿Considera usted, que la falta de interés del Estado con la participación de la empresa privada con la finalidad que los internos tengan un trabajo al interior de los centros de detención y así cumpla con pagar la reparación civil?					
03	¿Considera usted, que existe una falta de interés del Estado en hacer cumplir el pago de la reparación civil de la víctima de un delito?					
04	¿Considera usted, que el Estado, debería de crear los medios o mecanismos que garanticen el pago de la reparación civil de la víctima del delito?					

05	¿Considera usted, que, si el Estado promoviera que los sentenciados por delito de robo agravado cumplan con pagar la reparación civil obteniendo beneficios penitenciarios, se fomentaría el cumplimiento de dicha obligación?						
06	¿Considera usted que existe un desinterés del autor del delito en pagar la reparación civil a la víctima de un delito ya que su pena no variara?						
07	¿Considera usted que se debería fomentarse el pago de la reparación civil a la víctima de un delito, mediante medidas que disminuyan las penas y así podría desterrarse el desinterés del autor del delito en pagarla?						
08	¿Considera usted que si el Estado garantizará el cumplimiento de la reparación civil a la víctima del delito, este ya no sería tan atractivo para los delincuentes?						
09	¿Considera usted que por más que el autor del delito vaya a prisión y que si no paga la reparación civil en favor de la víctima, este delito queda impune?						
10	¿Considera usted que el hecho de que la no sea obligatorio el pago de la reparación civil a la víctima del delito fomenta a que los autores del delito sigan cometiendo lo mismo una y otra vez?						
11	¿Considera usted, que el desinterés del autor del delito de robo agravado en pagar la reparación se debe a que pague o no y que, al cumplir su pena, este saldrá libre?						
12	¿Considera usted, que existe insensibilidad por parte del Ministerio Público, para no utilizar las medidas cautelares y asegurar el pago de la reparación a civil a la víctima de un delito?						
13	¿Considera Ud., que existe insensibilidad por parte del Ministerio Público, para no utilizar las medidas cautelares y asegurar el pago de la reparación a civil a la víctima de un delito, pero si esta fuera una figura pública o un familiar, sería distinta la situación?						
14	¿Considera usted, que si cree que el Ministerio Público fue insensible cuando usted fue víctima del delito de robo agravado?						
15	¿Considera usted, que el Ministerio Público debería de consultar el monto de la reparación civil con la víctima del delito?						

CUESTIONARIO

Instrucciones: Emplee un lápiz o lapicero de tinta negra o azul para rellenar el cuestionario. No hay respuestas correctas o incorrectas. Estas simplemente reflejan su opinión personal como profesional y especialista en la materia. Todas las preguntas tienen cinco opciones de respuesta, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Solamente elija una opción.

Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa recuerde: no se deben marcar dos opciones.

Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entregó este cuestionario y le explico la importancia de su participación.

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son:

Totalmente de acuerdo	1
De acuerdo	2
N R/NS	3
En desacuerdo	4
Totalmente en desacuerdo	5

Delito de robo agravado		Escala				
		5	4	3	2	1
16	¿Ha sido usted víctima del delito de robo agravado de sus pertenencias en alguna oportunidad?					
17	¿Considera usted, que las personas que comenten el delito de robo agravado son personas que están dedicadas a este modo de vida?					
18	¿Considera usted, que las personas que cometen el delito de robo agravado se den como consecuencia del entorno donde creció?					
19	¿Considera usted, que las personas que comenten el delito de robo agravado son personas que por su modo de vida, no sienten ningún tipo de remordimiento al momento de cometer este delito?					

20	¿Considera usted, que los autores de delito de robo agravado, cometen este tipo de delito debido a que no sienten ningún tipo de empatía con las personas?						
21	¿Considera usted, que los autores de delito de robo agravado, cometen este tipo de delito cuando están drogados?						
22	¿Considera usted, que los autores de delito de robo agravado, cometen este tipo de delito a fin de mantener su adicción a las drogas?						
23	¿Considera usted, que si el Estado obligará al pago de la reparación civil, a los autores de robo agravado mediante algún programa y/o trabajo al interior de los centros penitenciarios, este delito seria menos atractivo para los delincuentes?						
24	¿Considera usted, que si el Estado pondría a la familia del autor del delito como garante del pago de la reparación civil, esto disuadiría al delincuente de cometer dicho delito?						
25	¿Considera usted, que el Estado debería establecer el trabajo obligatorio dentro de los centros de detención y que de la remuneración que el sentenciado obtenga, un porcentaje sea destinado a la reparación civil?						
26	¿Considera usted, que la falta de puestos laborales hace que las personas cometan delitos de robo agravado?						
27	¿Considera usted, que el Estado no genera empleos para todos los jóvenes y debido a esto se dedican a actividades ilícitas?						
28	¿Considera usted, que la falta de programas de capacitación para las personas influye en que estas se dediquen a actividades ilícitas?						
29	¿Considera usted, que existe una falta de interés por parte de las personas dedicadas a cometer delitos de robo agravado para trabajar honestamente?						
30	¿Considera usted, que las personas que cometen delitos de robo agravado son aquellos que se dedican a este tipo de vida y que nunca se regenerarán?						

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: M. Oduardo Lombardi J.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Especialidad del validador: D. Civil y Comercial
 1.4. Nombre del instrumento:
 1.5. Título de la investigación: "LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LOS JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016".
 1.6. Autor del instrumento: Nestor Raul Herrera Huamán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		

Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

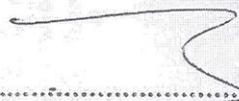
Variable 2: *DELITO DE ROBO AGRAVADO*

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

.....


Firma del experto informante.

DNI N° 07995799 Teléfono N° _____



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dra. Claudia Flores Bolívar
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo parcial OPI-UCV Lima Este
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Constitucional.
 1.4. Nombre del instrumento:
 1.5. Título de la investigación: "LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LOS JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016".
 1.6. Autor del instrumento: Nestor Raul Herrera Huamán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					82%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					82%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					82%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					82%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					82%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					82%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					82%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					82%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					82%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						82%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2016

Ítem 10	/		
Ítem 11	//		
Ítem 12	//		
Ítem 13	//		
Ítem 14	//		
Ítem 15	//		
Ítem 16	//		
Ítem 17	//		
Ítem 18	//		
Ítem 19	//		
Ítem 20	//		

Variable 2: **DELITO DE ROBO AGRAVADO**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	//		
Ítem 3	//		
Ítem 4	//		
Ítem 5	//		
Ítem 6	//		
Ítem 7	//		
Ítem 8	//		
Ítem 9	//		
Ítem 10	//		
Ítem 11	//		
Ítem 12	//		
Ítem 13	//		
Ítem 14	//		
Ítem 15	//		
Ítem 16	//		
Ítem 17	//		
Ítem 18	//		
Ítem 19	//		
Ítem 20	//		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 82 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 21 de Junio de 2017



Firma del experto informante.

DNI. N° 46095474 Teléfono N° 985049372

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. César Napoleón Espinoza Azula
 1.2. Cargo e institución donde labora: Director EP - Derecho - Lima Este
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Constitucional
 1.4. Nombre del instrumento: Encuesta
 1.5. Título de la investigación: "LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LOS JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016".
 1.6. Autor del instrumento: Nestor Raul Herrera Huamán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				75%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				75%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				78%	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				75%	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				75%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				75%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				75%	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				75%	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				75%	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					75%	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2016

Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

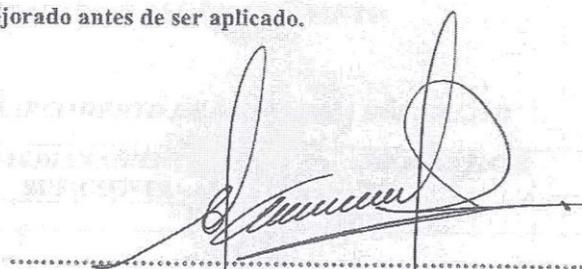
Variable 2: *DELITO DE ROBO AGRAVADO*

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75% V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI. N° 43443442

Teléfono N° 997-525-182

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Emeliano Nemesio Jorge Floucin
- 1.2. Cargo e institución donde labora: _____
- 1.3. Especialidad del validador: Dr. en derecho
- 1.4. Nombre del instrumento: Encuesta
- 1.5. Título de la investigación: "LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LOS JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016".
- 1.6. Autor del instrumento: Nestor Raul Herrera Huamán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		

Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

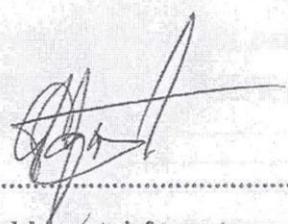
Variable 2: *DELITO DE ROBO AGRAVADO*

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:



Firma del experto informante.

DNI N° 10140287 Teléfono N° 991681139

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dra. Luggarda Palomino Gonzales
 1.2. Cargo e institución donde labora: Subdirectora académica de la UCV
 1.3. Especialidad del validador: _____
 1.4. Nombre del instrumento: Encuesta
 1.5. Título de la investigación: "LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LOS JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016".
 1.6. Autor del instrumento: Nestor Raul Herrera Huamán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable 1: LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA DEL DELITO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		

OFICINA DE INVESTIGACIÓN UCV – LIMA ESTE - 2016

Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

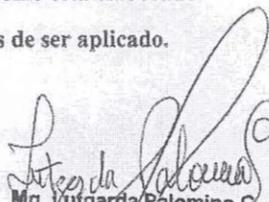
Variable 2: **DELITO DE ROBO AGRAVADO**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85% V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


Mg. Luzgarda Palomino G.
Docente de Investigación
EP DERECHO - UCV LIMA ESTE

Firma del experto informante.

DNI. N° 22422843 Teléfono N° 961943424

Yo, Dr. **EMILIANO NEMESIO VARGAS FLORECIN**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima – Este [precisar filial o sede], revisor (a) de la tesis titulada

« La vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima en el delito de robo agravado, en los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2016 »

del (de la) estudiante MARCELA HUAMAN NESTOR GARCIA

constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.5% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrita (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada uno de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha: 17 de Julio del 2017.



Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 10140287

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Feedback Studio - Mozilla Firefox
 https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=38&u=1063301602&lang=es&o=828456014

feedback studio | La vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima del delito en el robo agravado, en los Juzgados Penales deSan... /0 < 20 de 25 > ?

Resumen de coincidencias X

24 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

24	1	www.cajpe.org.pe	3 %	Fuente de Internet
	2	www.scribd.com	2 %	Fuente de Internet
	3	revistas.unitru.edu.pe	2 %	Fuente de Internet
	4	www.unodc.org	2 %	Fuente de Internet
	5	Entregado a Universida...	1 %	Trabajo del estudiante
	6	defensor-alejo.com.ar	1 %	Fuente de Internet

Página: 1 de 35 Número de palabras: 7365



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
 Versión : 07
 Fecha : 31-03-2017
 Página : 1 de 1

Yo Herrera Huaman Nestor Paul, identificado con DNI N° 41468564, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo () , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "La vulneración del derecho de resarcimiento de la víctima del delito de robo agravado, en los juzgados Penales de San Juan de Urigancho 2016"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA

DNI: 41468564

FECHA: 19 de diciembre del 2018.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Dra. LITGARDIA PALOMINO GONZALES

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

NESTOR RAUL HERRERA HUAMAN

INFORME TÍTULADO:

LA VULNERACION DEL DERECHO DE RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA

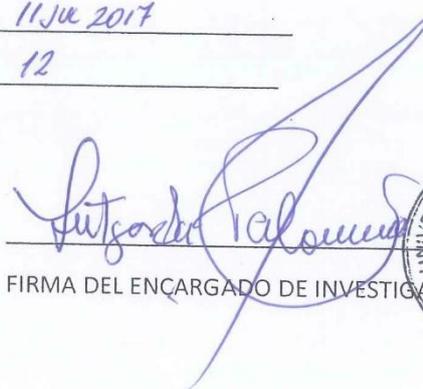
DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LOS JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN LURIGANCHO 2016

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 11 JUL 2017

NOTA O MENCIÓN: 12


FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

